



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION N°**

Por medio de la cual se renuevan los programas de formación académica al **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Granada - Departamento de Antioquia.

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994"*.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 Ibid., dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el

reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano".

El Artículo 2.6.4.7. del mencionado decreto establece: *"El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento".*

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

El **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"** cuenta con licencia de funcionamiento mediante Resolución Departamental S°2016060052343 de 08/06/2016 para ofertar el servicio educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Con Resolución S°2017060078446 de 25/04/2017, la Secretaría de Educación de Antioquia registró los siguientes programas de formación académica:

Programa
Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Acceso A1
Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Plataforma A2
Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Umbral B1
Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Avanzado B2

El representante legal **JAIME DE JESÚS PÉREZ TAMAYO** presentó mediante radicado 2021010486332 de 2021/12/09, solicitud ante la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia para que se le otorgue la renovación del registro de programas con el fin de continuar la oferta educativa en el municipio de Granada - Antioquia.

Revisada la información de solicitud de renovación del registro de programas por parte de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia más la visita de verificación de condiciones de infraestructura y recursos disponibles, fundamentan que el **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"** cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, por lo que recomiendan otorgar la renovación al registro de programas laborales requeridos en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

El **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"** verificará la afiliación de los estudiantes del programa de educación para el trabajo y el desarrollo

humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar los registros de programas al **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"** otorgados mediante Resolución Departamental S°2016060076733 de 12/09/2016, contados a partir del 12 de Septiembre de 2021 por el término de cinco (5) años en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET del Ministerio de Educación Nacional, los programas de formación laboral que se detallan a continuación:

<p style="text-align: center;">Municipio: Granada Sede: Calle 21 N° 19 - 12 Tel: 6043224606 www.i.e.edu.co</p>						
Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2022	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Acceso A1	Total Horas 90	1 Bimestre	\$430.000	Diurna y/o Nocturna, Sábado y Dominical 20 horas Semanales	Presencial	Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Acceso A1
Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Plataforma A2	Total Horas 110	1 Bimestre	\$430.000	Diurna y/o Nocturna, Sábado y Dominical 20 horas Semanales	Presencial	Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Plataforma A2
Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Umbral B1	Total Horas 240	1 Cuatrimestre	\$430.000	Diurna y/o Nocturna, Sábado y Dominical 20 horas Semanales	Presencial	Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Umbral B1
Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Avanzado B2	Total Horas 240	1 Cuatrimestre	\$530.000	Diurna y/o Nocturna, 5 días a la semana 4 horas diarias y/o Fines de Semana 8 horas Diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en Ingles Nivel Avanzado B2

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de la renovación del registro de los programas identificados en el artículo primero, el **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME"** deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación,

expirará la vigencia del registro de los programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos.

ARTÍCULO TERCERO.- El INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME" acorde al artículo 2.6.6.2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada nivel para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los programas de formación relacionados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad de al INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME" el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

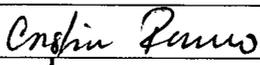
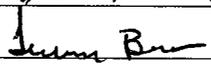
ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal del INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN "CIME" haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario		17/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Universitario Especializado		18/01/2022